

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Liquidación de Sociedad Patrimonial
Radicado 2021-00158

Se accede a lo solicitado por el apoderado de la demandada, en consecuencia, se dispone oficiar al EJERCITO NACIONAL, a fin de que se sirvan certificar:

1. El valor del subsidio para la solución de vivienda que le fue otorgado al señor JAISON LEONARDO GÓMEZ PÉREZ identificado con cc 79.884.308e para la compra de vivienda familiar en el año 2015.
2. Si para el retiro de las cesantías para solución de vivienda en el año 2015, fecha esta en la cual fue comprado el apartamento, inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001- 842358, el señor JAISON LEONARDO GÓMEZ PÉREZ identificado con cc 79.884.308 acreditó la promesa de compraventa del inmueble debidamente firmada.
3. Se expida copia de la carta de aprobación del subsidio para vivienda familiar que fue otorgada al demandante para que, de éste modo, el demandante hubiese podido retirar las cesantías de dicha institución el día 11 de septiembre de 2015.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2fcb4cdf635034b4415bede19e28dce45356a94c1859f2bf908c479288f0d78b

Documento generado en 16/06/2021 09:27:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>